



*Cámara Federal de Casación Penal*

Sala III  
Causa FSM  
70252/2019/TO1/110/CFC31  
"PEREYRA, Eva Petrona s/control  
de prórroga de prisión  
preventiva"

Registro nro.: 574/2025

///nos Aires, 5 de junio de 2025.

**Y VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Con invocación de las previsiones del artículo 1° de la ley 24.390, reformado por ley 25.430, el *a quo* prorrogó la prisión preventiva de Miguel Evangelista Mora Bogado, Griselda Noemí Lemos, Juan Pablo Mora Bogado, Guillermo David Alza, Norma Beatriz Gutiérrez, Eva Petrona Pereyra, Mónica Susana Gutiérrez, Rigoberto Ismael Mora Bogado y Carlos Raúl Barrionuevo a partir de sus respectivos vencimientos, por el término de 6 meses.

Por cuanto la resolución se encuentra fundada de conformidad con las previsiones de la norma citada y en atención al estado procesal en el que se encuentran las actuaciones, corresponde tomar nota de la prórroga dispuesta y encomendar al Tribunal la mayor celeridad posible para culminar el juicio y dictar una sentencia.

En virtud de lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

**I. TOMAR NOTA** de las prórrogas de prisión preventiva respecto de Miguel Evangelista Mora Bogado, Griselda Noemí Lemos, Juan Pablo Mora Bogado, Guillermo David Alza, Norma Beatriz Gutiérrez, Eva Petrona Pereyra, Mónica Susana Gutiérrez, Rigoberto Ismael Mora Bogado y Carlos Raúl Barrionuevo dispuesta por el *a quo*.

**II. ENCOMENDAR** al Tribunal la mayor celeridad posible para culminar el juicio y dictar una sentencia.

USO OFICIAL



#37312556#458763689#20250605080213833

Regístrese, notifíquese, comuníquese, remítase al tribunal de origen mediante pase digital, sirviendo la presente de atenta nota de envío.



#37312556#458763689#20250605080213833